



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Olga Lucía Uribe López
Demandado:	Jhon Jairo Camelo Iglesias
Radicado:	630013103002-2019-00255-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente

1. En atención a la solicitud expresa de notificación por conducta concluyente efectuada por el demandado Jhon Jairo Camelo Iglesias, archivos 05 y 06 del expediente, encuentra el Despacho que, de conformidad con el inciso 1, del artículo 301 del Código General del Proceso, es posible acceder a la misma, pero, realizando ordenamientos adicionales, como garantía de los derechos al debido proceso y defensa, de la parte pasiva.

Como consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente a Jhon Jairo Camelo Iglesias, del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo, fechado el 13 de noviembre de 2019, y demás providencias; a partir de la notificación por estado del presente proveído.

2. Se dispone, correr el término de traslado de conformidad con el artículo 91 de la codificación en cita, el cual, empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión; en atención a que:

- No existe acreditación alguna que conlleve a determinar que, el ejecutado cuenta con el total de archivos que componen el traslado de la demanda.

- El buzón del cual, fue recibida la solicitud de notificación [gerencia.misterpollo@gmail.com](mailto:gerencia.misterpollo@gmail.com), no fue enunciado en el escrito de demanda

- Debe garantizarse en correcta forma el acceso al expediente y a los soportes en que puede sustentarse, de considerarlo, el impulso de los actos pertinentes.

3. Para el efecto precitado, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente con Jhon Jairo Camelo Iglesias, al correo electrónico [gerencia.misterpollo@gmail.com](mailto:gerencia.misterpollo@gmail.com)

4. Se le pone de presente a la parte demandada que, al tratarse de un asunto de mayor cuantía, deberá hacer uso del derecho de postulación, tal como establece el



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

artículo 73 del Código General del Proceso; ello es, impulsar cualquier solicitud a través de apoderado legalmente autorizado.

5. Igualmente, se le aclara que cualquier documento o acto, debe ser canalizado a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el radicado del proceso y este Despacho como destino.

6. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2019-00255-00

**ESTADO No. 061**

Hoy, 04/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación: **fa3e5dcca28e5abae767eaece31edfec43beda9af68fe375bdd00a5982e2dd18**

Documento generado en 03/05/2021 02:32:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**